

XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

De la práctica pericial a la construcción científica de un instrumento de evaluación psicológica.

Varela, Osvaldo Héctor, Izcurdia, Maria, Marqués, Roxana Laura y De La Iglesia, Matilde.

Cita:

Varela, Osvaldo Héctor, Izcurdia, Maria, Marqués, Roxana Laura y De La Iglesia, Matilde (2019). *De la práctica pericial a la construcción científica de un instrumento de evaluación psicológica*. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-111/894>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecod/Exb>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DE LA PRÁCTICA PERICIAL A LA CONSTRUCCIÓN CIENTÍFICA DE UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Varela, Osvaldo Héctor; Izcurdia, Maria; Marqués, Roxana Laura; De La Iglesia, Matilde
Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo se enmarca en el Programa “Gabinete Pericial de la Secretaria de Extensión Universitaria, en la materia de grado “Psicología Jurídica” (Cát. II), y la práctica profesional “La actividad pericial en psicología jurídica”, que se desarrollan en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Llegan innumerables solicitudes de evaluación psicológica que, del Fuero del Trabajo, en razón del requerimiento de un médico legista. Ante ello, se diseñó un “Protocolo de exploración psicológica para la detección de signo sintomatología compatible con daño psíquico” y “Planilla de resultados de evaluación psicodiagnóstica para el Fuero del Trabajo”.

Palabras clave

Pericia - Protocolo de exploración psicológica - Planilla de resultados

ABSTRACT

FROM EXPERT PRACTICE TO THE SCIENTIFIC CONSTRUCTION OF A PSYCHOLOGICAL EVALUATION INSTRUMENT

This work is part of the Program “Expert Cabinet of the University Extension Secretary, in the subject of” Legal Psychology “(Cát. II), and the professional practice” The expert activity in legal psychology “, which are developed in the Faculty of Psychology of the University of Buenos Aires. There are innumerable requests for psychological evaluation of the Fuero del Trabajo, due to the requirement of a medical examiner. In view of this, a “Protocol of psychological exploration for the detection of sign symptomatology compatible with psychic damage” and “Worksheet of results of psychodiagnostic evaluation for the Law of Work” was designed.

Key words

Expertise - Psychological exploration protocol - Results sheet

Introducción

El presente trabajo se enmarca en el contexto del Programa “Gabinete Pericial” que se desarrolla a través de la Secretaria de Extensión Universitaria, de la materia de grado obligatoria de la Licenciatura en Psicología denominada “Psicología Jurídica” (Cát. II), y de la práctica profesional de grado del Área Justicia

llamada “La actividad pericial en psicología jurídica”, que se desarrollan en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

En la mencionada dependencia, se reciben diariamente innumerables solicitudes de evaluación psicológica que llegan en razón de una orden judicial y, cuando se trata del Fuero del Trabajo, mayormente responden al requerimiento de un médico legista que habiendo sido designado Perito Único de Oficio para determinar secuelas físicas y psíquicas; ha expedido una orden de psicodiagnóstico, orientado al esclarecimiento de la posible existencia de secuelas psicológicas provocadas por lo que comúnmente se denominan “accidentes o enfermedades profesionales”.

Así las cosas, el pedido que se nos plantea no es exactamente el de una pericia, sino el de un psicodiagnóstico con fines periciales. Ello por cuanto, será el médico legista designado el que en última instancia confeccione el Informe Pericial propiamente dicho, valiéndose de los instrumentos técnicos que requirió vg. Radiográficas, resonancias magnéticas, exámenes clínicos, estudio psicodiagnóstico, etc.

En esta coyuntura se plantean dos cuestiones. Una, relativa al rol profesional del psicólogo en la función pericial, en tanto es convocado para responder a una necesidad del médico legista. Al respecto, se debe señalar que para que ello suceda, un Juez ha dado curso a la petición formulada por aquel.

Entonces, nos interrogamos: ¿Somos peritos de peritos? Siendo la respuesta superlativamente desconcertante a la luz de lo dicho. Por otro lado, en este entramado, se encuentra la persona a peritar, con una realidad psíquica, y tiempos subjetivos, muy diferentes a los tiempos judiciales.

En consecuencia, a ello, haciendo una recopilación estadística de los últimos 15 años, y un recorte específico de una muestra conformada por los casos ingresados durante los años 2017 y 2018; hemos visualizado que existe la necesidad de contar un instrumento idóneo que agilice la tarea que se debe realizar según la demanda planteada, así como también una plantilla que aúne los datos necesarios de ser informados en tales casos, y que facilite la labor del médico legista y primordialmente colabore a nuestra función específica.

En congruencia, se comenzó a realizar una prueba piloto durante la cual se ha implementado la aplicación de lo hemos deno-

minado hasta el momento como “Protocolo de exploración psicológica para la detección de signo sintomatología compatible con daño psíquico” y su correlativa “Planilla de resultados de evaluación psicodiagnóstica para el Fuero del Trabajo”.

El origen de nuestro trabajo

Conforme lo expuesto, surgió en nuestro equipo de trabajo la idea de trabajar en dos sentidos.

Por un lado, la historia de nuestra profesión actuando como auxiliar de la ciencia médica, nos convocaba a querer dejar a un lado ese rol dependiente y reafirmar nuestra independencia científica y nuestra solvencia profesional.

Y, por el otro, el creciente número de ingresos de pedidos de psicodiagnósticos ordenados por médicos legistas, nos impulsaba a tener que buscar el medio más ágil e idóneo para cumplir con lo que se solicitaba.

Así como fue que se comenzó a explicar a los jueces en cada uno de los Informes que se realizaban bajo tal requerimiento que, la Psicología es una ciencia autónoma, con incumbencias propias y diferenciadas de aquella, no constituyendo en modo alguno una “disciplina auxiliar” de la medicina. Haciendo hincapié en que los profesionales de la psicología nos encontramos facultados para realizar la debida evaluación conducente a la elaboración de un Informe Pericial Psicológico, que brinde respuesta acabada a los puntos periciales específicos, que el Juez determina deben ser respondidos. Y, para lo cual estamos expresamente habilitados según el texto de la Ley 23.277 Ejercicio Profesional de la Psicología (sancionada el 27 de septiembre de 1985), Título I, Art. 2, inc. d, que reza: “*Se considera ejercicio profesional de la psicología, a los efectos de la presente ley, la aplicación y/o indicación de teorías, métodos, recursos, procedimientos y/o técnicas específicas en: ... d) La emisión, evaluación, expedición, presentación de certificaciones, consultas, asesoramiento, estudios, consejos, informes, dictámenes y peritajes.*”.

Sin embargo, existe una condición propia del Fuero del Trabajo que es la que aún brinda fundamento a los Jueces para en vez de designar un Perito Médico y un Perito Psicólogo, prefieran optar por designar a un Perito Médico Legista. Tal condición es la gratuidad que se garantiza en los procesos del fuero al trabajador, y la necesidad de adecuar las acciones procesales a una economía en gastos de costos judiciales.

Por tanto, muchos jueces se inclinan a designar a un Perito Médico Legista en la creencia que ello será conducente al fin planteado. Empero, con frecuencia tal creencia queda refutada rápidamente en el contexto procesal, dado que el Perito designado expide la orden de psicodiagnóstico, lo que obliga al trabajador a buscar por sus medios (y costear frecuentemente) a un profesional psicólogo.

Tales circunstancias empíricas hacen que tanto letrados como magistrados (con el afán de subsanar la fallida elección) recurran a nuestra Facultad en su calidad de Organismo Técnico

Consulta, en los términos del art. 476 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (que es el Código de Rito utilizado en el Fuero del Trabajo para suplir todas aquellas situaciones no contempladas en la Ley especial del fuero).

Así es como, en los casos en que somos convocados a pedido de un Perito Médico Legista, realizamos un proceso de examen psicodiagnóstico que tiene como objetivo primordial evaluar la presencia signo sintomatología psíquica como consecuencia del accidente o enfermedad laboral que se dio lugar al debate jurídico. Ello, teniendo en miras, la conceptualización específica del constructo que a nivel psico jurídico denominamos como “daño psíquico”.

Los datos que propiciaron el trabajo

El Programa de Extensión Universitaria denominado Gabinete Pericial (que recepciona los pedidos de exámenes psico forenses) se desarrolla dentro del ámbito la Facultad.

El Gabinete Pericial, tuvo sus orígenes en el año 1989, dentro del Programa de Acción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria; habiendo finalizado en tal contexto en el año 1994.

Sin embargo, la Ila. Cátedra de Psicología Forense (hoy denominada Psicología Jurídica) continuó prestando sus servicios al Poder Judicial.

Recién, en el año 2004, se constituyó formalmente como un Programa autónomo desarrollado a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

El encuadre legal que propició su despliegue se asentó en los textos del art. 476 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el art. 253 del Código Procesal Penal de la Nación.

En la actualidad el Gabinete Pericial se instituye como órgano consultor del Poder Judicial, siendo requerida su intervención, tanto en pericias prácticas (evaluación diagnóstica) como teóricas.

El mencionado Gabinete es demandado para intervenciones en los distintos fueros de la Justicia Nacional y Provincial, a fin de la realización de pericias psicológicas.

Durante el año 2017 se registraron el ingreso de 509 oficios con pedidos de evaluación psicodiagnóstico solicitadas por un médico legista y con orden de un Juez del Fuero del Trabajo. Y solo 28 pedidos de evaluación pericial psicológica de otros fueros.

En tanto en el año 2018 fueron 771 los casos -de idéntico tenor al descripto- solicitados para el Fuero del Trabajo, y 43 solicitudes de otros fueros para realizar evaluación pericial.

En esta presentación nos centramos específicamente a las solicitudes que se reciben de los juzgados que componen el Fuero del Trabajo del Poder Judicial de la Nación.

La función de un perito psicólogo y la construcción de instrumentos de evaluación

El perito psicólogo en el ejercicio de su función deberá aportar sus conocimientos al proceso conforme se lo indican las reglas de su ciencia y sujeto a las normas procesales que regulan su

actuación judicial.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la tarea que se nos encomienda en función de lo peticionado por un médico legista es evaluar el estado psíquico de un sujeto con posterioridad a un evento que ha dado lugar a un proceso jurídico, y su posible relación causal entre ambos.

Para ello, la Psicología (ciencia autónoma de la medicina) que estudia la conducta y los procesos mentales de los individuos; cuenta con sus propios métodos, técnicas y conceptos teóricos. Sabido es que existen diversas ramas de estudio dentro de la Psicología; siendo una de ellas la Psicología Forense, especialidad que encuentra su encuadre de desarrollo en aquellos procesos llevados delante de los estrados judiciales.

El perito psicólogo es convocado entonces, por los propios actores judiciales (abogados y jueces) para realizar su aporte dado que cuenta con técnicas y conocimientos propios, que no son abordados por la ciencia del derecho.

En virtud de ello, y del notable incremento de casos del fuero del Trabajo en los que se solicita nuestra intervención, es que visualizamos la necesidad de establecer acciones que generen una dinámica más enriquecedora durante los exámenes psicodiagnósticos; y que, asimismo responda a los requerimientos de cada caso en particular. Esto, con la finalidad de abordar nuestra práctica con instrumentos científicos que proporcionen tanto a los profesionales actuantes, como así también al sujeto peritado, la mayor eficacia y efectividad en la labor a realizar. “El reto máximo al que nos vemos enfrentados es a la continuación y profundización del estudio de los temas que fueron enunciados, y a la elaboración de instrumentos y técnicas que le son propios a la especialización de la ciencia que nos ocupa” (Izcurdia, 2013).

El objetivo primordial es crear una metodología e instrumentos a utilizar teniendo en cuenta aquellos que brinden mayor validez y confiabilidad en la evaluación sin dejar de escuchar al peritado. Esto implica, la implementación de diversas técnicas de exploración psicológica.

A través de la aplicación y análisis integrado de las técnicas de exploración psicológica, un Perito podrá arribar a conclusiones que reflejen la realidad psíquica del entrevistado, ya que la congruencia entre las manifestaciones conscientes (verbalizaciones), el lenguaje corporal y los indicadores a nivel inconsciente patentizados en los instrumentos de análisis, confluyen en un diagnóstico diferencial; no existiendo un clise estipulado para la administración de un proceso psicodiagnóstico con fines periciales (Sierra, Jiménez, Buela Casal, 2006).

Según explica García Arzeno (2007) en la planificación del peritaje deberá organizarse el procedimiento a seguir, considerándose la información del caso (vaciado del expediente), de donde proviene y qué solicita el pedido del peritaje. A tales datos, deberán adicionarse aquellos recabados durante la entrevista inicial, siendo necesario analizar la versión del sujeto sobre los hechos, y las particularidades inherentes a su persona (edad,

sexo, contexto socio cultural, etc.) para poder diseñar un abordaje idóneo que incluya las pruebas psicológicas conducentes a un diagnóstico diferencial científicamente fundado.

En este escenario, es que se ha implementado la prueba piloto antes mencionada, mecanismo que no solo resulta más dinámico en plasmar resultados diagnósticos, sino que hasta el momento ha mostrado ser un valioso elemento técnico puesto aporta al proceso de examen eficiencia, eficacia y celeridad, redundando en beneficio de los siguientes aspectos:

1. El tiempo: este factor en el proceso judicial cobra especial relevancia, no solo en la cuestión relativa a lo estrictamente jurídico, sino también en relación al sujeto que está siendo peritado, atravesando una instancia que puede llegar a revictimizarlo, en el caso que se diagnostique que, a raíz de un accidente o enfermedad originada en el ámbito laboral, ha sufrido un trauma;
2. La claridad: es esencial que la evaluación diagnóstica realizada, pueda ser entendida por un lego al lenguaje de la psicología, lo transcrito debe ser preciso y fiel a la realidad psíquica del sujeto peritado.
3. La especificidad: el respeto a la diversidad de las disciplinas, lograr trabajar cada profesional en la ciencia que le compete, respondiendo a un interés unívoco, en una complementariedad (y en consonancia con el art. 457, Procedencia, Prueba de Peritos, C.P.C.C.N.).

Resumiendo, a través de la implementación del protocolo y plantilla propuestos se busca realizar un aporte de utilidad a la función del perito psicólogo. Empero ello secundariamente redundara en beneficio de médicos legistas y actores judiciales, quienes también encontrarán rédito científico en tanto la posibilidad de ágil y simple lectura de los resultados de los hallazgos evidenciados durante el examen.

BIBLIOGRAFÍA

- Abelleira, H., Delluca, N. (2006). *Clínica Forense en Familias: Historización de una práctica*. Ed. Lugar, Bs. As.
- Ley del Ejercicio Profesional de la Psicología (1985). *Boletín Oficial*, Bs. As.
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina (2016). Ed. Lexis Nexis. Bs. As.
- Código Procesal Penal de la Nación (2016). Ed. Lexis Nexis. Bs. As.
- Degano, J. (1999). *El sujeto y la ley*. Ed. Homo Sapiens, Bs. As.
- Del Pópulo, J. (1992). *Entrecruzamientos entre el Derecho y la Psicología Jurídica*. Universidad del Aconcagua, Mendoza.
- García Arzeno, M. (2007). *Nuevas aportaciones al psicodiagnóstico clínico*. Nueva Vision, Bs. As.
- Ghersí, C., Weingarten, C., Ghersi, S. (2006). *La prueba pericial*. Ed. Gowa, Bs. As.
- Izcurdia, M. (2013). *Clase de Oposición: Concurso Profesora Adjunta Regular Semiexclusiva del Área de Psicología Jurídica, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires*.



- Sierra, J., Jiménez, E., Buela Casal, G. (2006). *Psicología Forense. Manual de Técnicas y Aplicaciones*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid.
- Talarico Pinto, I. (2012). *La pericia en Psicología*. Ed. La Rocca. Bs. As.
- Puhl, S., Izcurdia, M., Oteyza, G. (2018). *Psicología jurídica y práctica pericial*. A.P.J.R.A., Bs. As.
- Puhl, S., Izcurdia, M., Varela, O. (2013). *La actividad pericial en psicología jurídica*. ECUA, Bs. As.
- Varela, O., Sarmiento, A., Puhl, S., Izcurdia, M. (2012). *La psicología en el campo jurídico*. ECUA, Bs. As.
- Varela, Sarmiento, Puhl, Izcurdia: "Psicología jurídica", JBC, 2012.